

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

220**VITORIA-GASTEIZ NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Blanca Alicia Díaz de Otazu Espallargas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución número 44 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Gabriel Liñán Nogales, contra “Delicatum Hispania, Sociedad Anónima”, y “Delicatum Recursos Humanos, Sociedad Limitada”, sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia número 34 de 2012, de fecha 27 de enero de 2012, solicitada por don Gabriel Liñán Nogales, parte ejecutante, frente a “Delicatum Hispania, Sociedad Anónima”, y “Delicatum Recursos Humanos, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 11.152,04 euros de principal y la de 2.230,40 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Habiéndose declarado la insolvencia de las empresas ejecutadas, “Delicatum Hispania, Sociedad Anónima”, por auto de fecha 29 de junio de 2011 dictado por el Juzgado de lo social número 1 de Vitoria, en la pieza de ejecución número 19 de 2011, y “Delicatum Recursos Humanos, Sociedad Limitada”, por auto de fecha 2 de febrero de 2012 dictado por el Juzgado de lo social número 1 de Albacete, en la pieza de ejecución número 275 de 2011, procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral a fin de que, en su caso, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designe los bienes de las deudoras de los que tenga constancia.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el magistrado-juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la Ley de la Jurisdicción Social (artículos 186.2 y 187.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en el grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Delicatium Recursos Humanos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.091/12)